

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	GRACE ANDREA QUINTANA ORTEGA. Jefe de la Oficina. Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información.	 METRO DE BOGOTA S.A. FECHA: 2025-08-25 12:02:13 SDQS: FOLIOS: 1
De	ADRIANA MAZUERA CHILD. Gerente (E). Gerencia de Riesgos.	 Asunto: Respuesta al memo No. OTI
Asunto	Respuesta al memo No. OTI-MEM25-0255 "Revisión y validación póliza de la Orden de compra 150069"	Anexos: 1 ZIP Dep: Gerencia de Riesgos RAD: GR-MEM25-0225

Respetada Ingeniera,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo No. 7 de 2021 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2021", son funciones de la Gerencia de Riesgos, entre otras:

"(...) y) Orientar a las dependencias en la fase precontractual sobre la constitución y exigencia de pólizas de seguro para respaldar los contratos y negocios jurídicos que celebre la Empresa, así como sobre su posterior actualización, renovación y vencimiento de acuerdo con la normatividad vigente".

En atención de lo anterior, la Gerencia de Riesgos de la EMB realizó la revisión de la Póliza No. 11-44-101262254 – Anexo 0, expedida por Seguros del Estado y entregada por el Consorcio Noventiq-SM, en cumplimiento de la Orden de Compra No. 150069, cuyo objeto corresponde al "Suministro de licencias Microsoft a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II", y conforme a lo establecido en el "Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024".-

Con base en la revisión efectuada, nos permitimos informar que el anexo objeto de análisis cumple con lo estipulado en el numeral "15.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras" de la Cláusula 15 Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con la información adjunta.

Se precisa que la Gerencia de Riesgos no realizó la revisión del amparo de calidad del servicio, dado que el objeto del contrato corresponde únicamente a la adquisición de licencias y no a la contratación de servicios; por tal motivo, este amparo fue excluido desde la estructuración del proceso en los estudios previos.

Atentamente,

ADRIANA MAZUERA CHILD

Gerente de Riesgos (E)

Anexos: 1 archivo comprimido

Revisó: Camilo Merchán / Profesional GR 